MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N°. 063...-2024-OP-HEJCU



Resolución Administrativa



Miraflores. 39. de. Fc bvc vo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-004144-001 que contiene el Informe Técnico N° 040-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre la solicitud de subsidio por fallecimiento presentada por la señora ROSA AMELIA BARSALLO FIGUEROA DE RODRIGUEZ;

CONSIDERANDO:



Que, mediante solicitud con registro de expediente N° 24-004144-001, la señora ROSA AMELIA BARSALLO FIGUEROA DE RODRIGUEZ, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge Juan Manuel Rodríguez Mostajo con DNI N° 08192218, ocurrido el día 07 de febrero de 2024; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción N° 5001410792 y copia del Acta de Matrimonio ambas expedidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con la que se acredita su condición de cónyuge de la causante;

Que, mediante el Informe Situacional N° 084-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 29 de febrero de 2024, Legajos informa que, el señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ MOSTAJO, se encuentra registrado como pensionista de la Unidad Ejecutora 030 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud, con el cargo de MEDICO IV, Nivel 5;

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por fallecimiento como «El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres»;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento como «La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda»;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: «Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal»;

Que, de acuerdo al Informe de Visto el Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, opina que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento a favor de la señora ROSA AMELIA BARSALLO FIGUEROA DE RODRIGUEZ, en condición de cónyuge del causante Juan Manuel Rodríguez Mostajo con DNI N° 08192218, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal y:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora ROSA AMELIA BARSALLO FIGUEROA DE RODRIGUEZ, identificada con DNI Nº 08192207, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por concepto de subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo Juan Manuel Rodríquez Mostajo con DNI Nº 08192218, pensionista de la entidad, ocurrido el día 07 de febrero de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2.21.31, de la Unidad Ejecutora 0030 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, el Equipo Funcional de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio del pensionista, sito en Calle Derain N° 172, Dpto. N° 302 del distrito de San Borja.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a Legajos del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la incorporación de la presente Resolución Administrativa, en el legajo personal del pensionista Juan Manuel Rodríguez Mostajo.

WPCS/mach.

) Of. Economía

) EFTPPR) EFTNDTH

Registrese y Comuniquese

Officina de Personal CAL Nº 23364